

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO SOCIAL

Doña Carmen Rodríguez Arias, secretaria de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 664 de 2009, interpuesto por “Asepeyo”, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 2 de los de Ponferrada, en autos número 507 de 2007, seguidos a instancias de “Asepeyo”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Bonifacio Maneiro Pardavilla, “Yakar, Comunidad de Bienes”, y “Mantenimiento Ayuda a la Explotación y Servicios, Sociedad Anónima”, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 24 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por “Asepeyo” contra la sentencia del Juzgado de lo social número 2 de los de Ponferrada, de fecha 30 de diciembre de 2008, recaída en autos número 507 de 2007, seguidos en virtud de demanda promovida por la precitada recurrente, contra don Bonifacio Maneiro Pardavilla, “Yakar, Comunidad de Bienes”, “Mantenimiento Ayuda a la Explotación y Servicios, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente (grado, contingencia, base reguladora), debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir y se imponen a la mutua recurrente las costas del recurso, que incluirán los honorarios de letrado del trabajador code mandado que lo impugna, en cuantía de 200 euros.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado.—Sigue diligencia de publicación.

Se advierte que contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la cuenta corriente a nombre de la Sala de lo social del Tribunal Supremo en “Banco Español de Crédito” (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en “Banco Español de Crédito” (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 0664 09, abierta a nombre de esta Sala de lo social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Y para que sirva de notificación en forma a “Mantenimiento Ayuda a la Explotación y Servicios, Sociedad Anónima”, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Valladolid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria de la Sala (firmado).

(03/28.498/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 280 de 2009 se ha acordado la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por estafa, se citará a don José María Bellota González, con domicilio en la avenida de Segovia, kilómetro 16,200, gasolinera, de Valladolid, como denunciante, y a don Jesús Domínguez Toro, como denunciado, por edictos, para que el día 1 de

octubre de 2009 y hora de las nueve y cuarenta, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá aperebirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Jesús Domínguez Toro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 26 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.107/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Miguel Ángel Acevedo González, secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por exceso de cabida número 339 de 2009, a instancias de don Fernando Rosado Pedroso, de la siguiente finca matriz:

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo (actual Registro de la Propiedad de Moralzarzal), finca registral número 704, tomo 168, folio 140.

Título: consta la titularidad de la finca descrita a favor de doña Isabel y doña Josefa López Antuñano, por mitad y proindiviso y por herencia de sus padres don Manuel López Sastre y doña María del Carmen Antuñano Olazábal.